



# Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

*Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo*

29 de mayo de 2013

Hon. Rafael Hernández Montañez  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
El Capitolio  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para exponer sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1172 (de ahora en adelante denominado "el Proyecto"). El mismo tiene el propósito de enmendar la Sección 4041.02 y añadir un inciso (d) a la Sección 4041.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de, entre otras cosas, establecer: (1) la obligación que tiene una persona que importa artículos a Puerto Rico que están sujetos al pago del impuesto sobre uso, de radicar una declaración para informar dichos artículos, (2) la fecha de radicación de la misma, y (3) la fecha de pago del impuesto sobre uso aplicable a esos artículos.

El Colegio de CPA no endosa el Proyecto según redactado, ya que de aprobarse el Proyecto, entendemos que se le estaría imponiendo innecesariamente una carga administrativa adicional a las empresas que hacen negocio en Puerto Rico. No obstante, de aprobarse esta medida hacemos las siguientes observaciones:

1. Nos preocupa que se esté legislando para algo que ya estaba dispuesto en el Código. Ya el Código provee para el pago por concepto de Uso y en este momento lo que corresponde es que la rama ejecutiva, en particular el Departamento de Hacienda, haga las gestiones correspondientes para fiscalizar el cobro. Esta iniciativa de "requerir" que la gestión la haga el importador parece ser un paso hacia atrás al sistema de arbitrios que fue descartado por el Gobierno en el año 2006 cuando se adopta el sistema del Impuestos de Ventas y Uso.
2. Del texto del Proyecto no surge claramente si las obligaciones que impone el mismo le corresponden a la persona que ordenó el artículo fuera de Puerto Rico y por lo tanto es la que lo usa, o si le corresponden a la persona que presta servicios de transportista y trae el producto desde fuera de Puerto Rico.

3. En caso de que se le impongan las obligaciones al transportista (ver comentario 4, anterior), ello presentaría varios asuntos colaterales tales como: (a) sobre quién recae las obligaciones cuando se recibe el artículo por medio del servicio postal de los Estados Unidos, y (b) si el imponerle esas obligaciones al transportista privado estaría vedado bajo el caso: United Parcel Service, Inc., and United Parcel Service Co., Plaintiffs, Appellees/cross Appellants, v. Honorable Juan Antonio Flores-Galarza, Secretary of the Department of the Treasury of the Commonwealth of Puerto Rico, in His Official Capacity, Defendant, Appellant/cross Appellee, 318 F.3d 323 (1st Cir. 2003). Entendemos que el caso determina que no se puede obligar a los transportistas a efectuar gestiones que encarecerían el servicio que se intenta proveer. Sin embargo entendemos el caso mantiene la alternativa de llegar a algún acuerdo de colaboración con tales transportistas.
4. El texto del Proyecto debe ser más preciso, ya que no es claro en cuanto a cuando la persona afectada tiene que comenzar a cumplir con sus obligaciones luego de ser efectiva la Ley, debido a que el Proyecto le delega totalmente al Secretario de Hacienda todo lo relacionado al formulario a ser utilizado, la posibilidad de prestar una fianza, y la manera de realizar el pago.
5. La referencia que se hace en las líneas 7 y 8 de la página 2 del Proyecto al “inciso (c) de este subcapítulo” debería ser al “inciso (c) de esta sección”.
6. La referencia que se hace en la línea 14 de la página 2 del Proyecto a “una declaración de arbitrios” debería hacer referencia al impuesto sobre uso y no a “arbitrios”.
7. La referencia que se hace en la línea 15 de la página 3 del Proyecto al “inciso (c) de la Sección 4041.02 (b)” debería ser al “inciso (c) de la Sección 4041.02”.

Por las razones expresadas, el Colegio se opone a la aprobación del Proyecto.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Kenneth Rivera Robles

Presidente